

Descripción registral: Local comercial uno-e, en planta baja de la casa n.º dos de la C/ Miguel Aguado, en el municipio de Fuenlabrada de Madrid.

Superficie total construida: 482 (cuatrocientos ochenta y dos) m². Le corresponde una cuota del 9'91 en el inmueble y gastos comunes.

Linderos: Frente, por donde tiene su entrada: C/ Getafe.

Izquierda, entrando: Local comercial D, cuarto de bañeras y de contadores, caja escalera y local comercial B.

Derecha: Medianería del edificio construido sobre la parcela 58 del polígono 8 del Catastro.

Fondo: Patio de manzana existente sobre la parcela sesenta del polígono ocho del Catastro.

Titularidad Registral: Inscrito a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Leganés, libro 686, tomo 1.640, folio 168, finca 56.790. Referencia catastral: 3197404 VK3539N 0003 XF. Incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1987-724-28-999-0046-001.

Tipo de licitación: 760.596 €.

Fianza : 190.149 € constituir ante la mesa en el momento de la subasta.

Cargas: Libre de cargas.

Situación posesoria: Libre de ocupantes.

Según pliego de condiciones que se facilita en la siguiente página web: http://www.meh.es/Portal/Su_bastas+publicas.htm.

Madrid, 16 de junio de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda en Madrid, Juan Antonio Martínez Menéndez.

41.384/08. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre inicio de procedimiento sancionador de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre de Xunquera de Ambia (Orense) (320188), por abandono de la actividad y cierre de la expendedoría de la que es titular don Antonio González Conde.**

No habiéndose podido notificar en domicilio conocido a D. Antonio González Conde, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de procedimiento sancionador San (Xunqueira de Ambia 320188), firmado el 20 de mayo de 2008, cuyo expediente se encuentra a disposición del mismo en el Comisionado para el Mercado de Tabacos: INICIAR procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (en lo sucesivo, Ley 13/1998), y 48 y siguientes del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, contra D. Antonio González Conde, titular de la Expendeduría de Tabaco y Timbre Xunqueira de Ambia 320188 (Ourense), por la presunta infracción del artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998, tipificada como muy grave en el mismo. De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la misma Ley 13/1998 y 59.1.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la referida Ley, dicha infracción podría ser sancionada con la revocación de la concesión o la multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas). Teniendo en cuenta la entidad de la actuación, así como la intencionalidad, la sanción procedente será la revocación de la concesión.

Nombrar Instructora y Secretaria, respectivamente, a Doña Raquel Moreno Calvo y a Doña Eudisia Vega Moralejo, cualquiera de las cuales podrá ser recusada.—La competencia para el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, así como la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud de los artículos 5.4 y 7.2 de la Ley 13/1998, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, correspondería al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, y si la infracción se tipificase

como grave o leve correspondería al Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos. Se otorgan quince días hábiles a D. Antonio González Conde para que formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes para su defensa, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el art. 8 del Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1371993, de 4 de agosto.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañan.

MINISTERIO DE FOMENTO

40.879/08. **Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre modificación en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ayamonte y Santa Coloma de Gramanet con hijuelas (VAC-155) T-215.**

El Director General de Transportes por Carretera ha dictado la siguiente Resolución referente a la concesión VAC-155 (Ayamonte y Santa Coloma de Gramanet con hijuelas) de la titularidad de «Llorente Bus, Sociedad Limitada».

Primero.—Autorizar nuevas paradas en Higuera la Real, Medina de las Torres y Valencia del Ventoso en la concesión VAC-155, para efectuar los siguientes tráficos:

Entre Higuera la Real, Medina de las Torres y Valencia del Ventoso con Santa Coloma de Gramanet, Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Villafranca del Penedes, Lleida, Zaragoza, Madrid, Alcorcón, Móstoles, Mérida, Punta Umbria, Cartaya, Lepe, La Antilla, Isla Cristina y Ayamonte.

Entre Medina de las Torres y Valencia del Ventoso con Beas, Trigueros, San Juan del Puerto y Huelva.

No se autoriza efectuar tráfico entre Higuera la Real y Trigueros.

Segundo.—Las condiciones jurídicas, económicas y técnicas aplicables a los tráficos que se autorizan serán las que rigen actualmente en la concesión VAC-155.

Madrid, 3 de junio de 2008.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

40.886/08. **Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre modificación en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Piedrabuena-Casas Ibáñez-Las Lagunas de Ruidera con hijuelas (VAC-152)T-177.**

El Director General de Transportes por Carretera ha dictado la siguiente Resolución referente a la concesión VAC-152 (Madrid-Piedrabuena-Casas Ibáñez-Las Lagunas de Ruidera con hijuelas) de la titularidad de «Autocares Samar, Sociedad Anónima».

Primero.—Autorizar nuevas paradas en las poblaciones de Pinto y Valdemoro para realizar tráficos con Villatobas, Corral de Almaguer, Quintanar de la Orden, Miguel Esteban, El Toboso y Socuéllamos ya atendidas por la concesión Madrid-Piedrabuena-Casas Ibáñez-Las Lagunas de Ruidera con hijuelas (VAC-152).

Segundo.—Las condiciones jurídicas, económicas y técnicas aplicables a los tráficos que se autorizan serán las que rigen actualmente en la concesión VAC-152.

Madrid, 28 de mayo de 2008.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

41.371/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del modificado número 1 del proyecto: «Mejora Local. Mejora de Trazado y Camino Peatonal.N-403. p.k. 128,0 al 133,2. Tramo: Santuario de Sonsóles. Provincia de Ávila. Clave: 33-AV-2770».**

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento aprobó con fecha 5 de Junio de 2008, el modificado núm. 1 del Proyecto arriba reseñado. Esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación, siendo de aplicación el procedimiento de urgencia a que se refiere el art. 77.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre sobre medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. del 31 de diciembre de 2001), que modifica la Ley 25/1988 de Carreteras.

Por la misma Resolución se ordena a la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en dicho Proyecto. Para ello, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ávila y de Tornadizos de Ávila, así como en la de la Unidad de Carreteras de Ávila, para que asistan al levantamiento de Actas Previas a la ocupación, en el lugar, día y hora que a continuación se indican: Ayuntamiento de Ávila, el día 29 de Julio de 2008, de 10:00 a 12:00, y, en el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, el día 29 de Julio de 2008, de 13:00 a 13:30.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el periódico «El Diario de Ávila» y en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, además a los efectos de Información Pública contemplada en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que, por un plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, podrán formular ante la Demarcación de Carreteras, Unidad de Carreteras de Ávila (P.º de San Roque, 34. 05071 -AVILA), alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores que pudieran figurar en dichas relaciones. Los Planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 6 de junio de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almdres López.

41.438/08. **Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera de requerimientos de documentación sobre capacitación profesional, expediente ICAP-0152-07.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación de lo establecido en el citado precepto, debe publicarse, a efectos de notificación a la empresa que a continuación se cita, el requerimiento de la documentación siguiente:

NIF y domicilio actual de la persona que presta capacitación profesional a la empresa.

Copia del certificado de capacitación profesional.

Acreditación de que la persona capacitada ostenta poderes de representación de la empresa y de disposición de fondos y, además, figura en la plantilla de trabajadores de la empresa.

El incumplimiento de este requerimiento se considerará como constitutivo de infracción muy grave, pudiendo corresponderle una sanción de 4.601 a 6.000 euros, a tenor de lo establecido en los artículos 140.6 y 143.1.i) de la LOTT.

Empresa requerida:

Numero de expediente: ICAP-0152-07. Empresa requerida: «Jesús Calvo Gómez», CIF/NIF: 08965975T.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Inspector de Transportes Terrestres, José Manuel Bolívar Vélchez.

41.446/08. Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público el otorgamiento de concesión administrativa a favor de «Petronor, Sociedad Anónima».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5. ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General ha resuelto otorgar a «Petronor, Sociedad Anónima» una concesión para la construcción de una planta de almacenamiento de graneles sólidos, ocupándose una superficie de unos 30.000 metros cuadrados, en el Muelle AZ-1, en Zierbena, por un plazo de treinta años, con las siguientes tasas:

Tasa por ocupación privativa de dominio público portuario: 8,55791 euros por metro cuadrado y año.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 0,31875 euros por tonelada manipulada por vía marítima.

Las cuantías mencionadas para las tasas corresponden al año 2008.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 9 de junio de 2008.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.

41.447/08. Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público el otorgamiento de concesión administrativa a favor de «Diésel Energy, Sociedad Limitada».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5. ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General ha resuelto otorgar a «Diésel Energy, Sociedad Limitada» una concesión para la construcción de una planta de producción de biodiésel, ocupándose una superficie útil estimada de unos 20.516 metros cuadrados, en la ladera del Serantes, en Zierbena, por un plazo de 35 años, con las siguientes tasas:

Tasa por ocupación privativa de dominio público portuario: 8,55791 euros por metro cuadrado y año.

Esta tasa tendrá una bonificación del 50 por ciento conforme al artículo 19.9.a) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 0,31857 euros por tonelada manipulada por vía marítima.

Las cuantías mencionadas para las tasas corresponden al año 2008.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 9 de junio de 2008.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.

41.448/08. Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público el otorgamiento de modificación de concesión administrativa a favor de «Abra Terminales Marítimas, Sociedad Anónima».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5. ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General ha resuelto autorizar a «Abra Terminales Marítimas, Sociedad Anónima» la modificación de la concesión otorgada el 16 de octubre de 2002, modificada el 29 de mayo de 2003, el 11 de febrero de 2005 y el 14 de diciembre de 2007, con destino a la explotación de una terminal de contenedores, ocupándose una nueva superficie de 147.285 metros cuadrados (95.198 metros cuadrados de cambio de ubicación más 52.087 metros cuadrados de ampliación) y un almacén de 4.000 metros cuadrados, en el Muelle A-2, en la Ampliación del Puerto de Bilbao.

Tanto la superficie como las instalaciones de esta modificación quedarán integrados en la concesión vigente, en las mismas condiciones, con las modificaciones fijadas en los informes de la Dirección de 23 y 28 de mayo de 2008, aceptadas por el peticionario, que forman parte del título concesional, con las siguientes tasas, correspondientes al año 2008:

Tasa por ocupación privativa de dominio público portuario: 9,94927 euros por metro cuadrado y año para la superficie de la modificación solicitada; 25.520,45 euros anuales por las instalaciones, y 13.720,67 euros por año, por la anualidad de amortización.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: Los primeros 250.000 TEUs 3,61143 euros por TEU; entre 250.001 y 500.000 TEUs 4,81524 euros por TEU; entre 500.001 y 800.000 TEUs 5,61778 euros por TEU; entre 800.001 y 1.000.000 TEUs 6,42032 euros por TEU; más de 1.000.000 TEUs 7,22286 euros por TEU.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 9 de junio de 2008.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.

42.453/08. Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona referente al trámite de información pública relativa a la solicitud presentada por Port Aventura, S. A., para «Proyecto básico de la salida al mar de colector B y desvío de la acequia mayor», en la zona de servicios del Puerto de Tarragona.

La Autoridad Portuaria de Tarragona tramita un procedimiento administrativo para el otorgamiento de una concesión sobre dominio público portuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Este procedimiento administrativo se inició a instancias de la empresa Port Aventura, S. A., con el objeto de obtener una concesión administrativa sobre dominio público portuario.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003 citada, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

Los escritos de alegaciones deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria de Tarragona, sita en el paseo de la Escullera, sin número, código postal 43004 de Tarragona. Durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente, en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Gestión de Patrimonio, ubicada en la primera planta del edificio de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 26 de junio de 2008.—Josep A. Burgasé Rabinad, Presidente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

42.418/08. Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la apertura del procedimiento MTZ 2008/965, sobre la imposición de obligaciones simétricas a los operadores de comunicaciones electrónicas en relación con los elementos que constituyen la infraestructura en el interior de edificios para el despliegue de redes de acceso de nueva generación.

Dada la posible existencia de una pluralidad indeterminada de personas interesadas en el expediente MTZ 2008/965, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo), a notificar por este medio el siguiente acuerdo de inicio de fecha 19 de junio de 2008:

La Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones, en sus artículos 13.2, y 48.2, así como el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (en adelante, Reglamento de Acceso), en su artículo 23.3.d), reconocen a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la facultad de imponer obligaciones en materia de acceso a los operadores de comunicaciones electrónicas, independientemente de su consideración como operadores con poder significativo de mercado en un mercado susceptible de regulación ex ante.

En consecuencia, esta Comisión resulta competente para analizar la conveniencia de imponer obligaciones de acceso a los operadores de comunicaciones electrónicas que desplieguen una Red de Acceso de Nueva Generación (red NGA) en el interior de los edificios. El procedimiento a seguir será el establecido por el artículo 25 del Reglamento de Acceso.

En la Resolución de fecha 17 de enero de 2008, mediante la cual se aprobaron las conclusiones a la consulta pública sobre las redes NGA, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones puso de manifiesto la importancia que el acceso en el interior de los edificios puede tener para el despliegue de las redes NGA por parte de los operadores de comunicaciones electrónicas y adelantó el propósito de analizar las medidas regulatorias más adecuadas a adoptar dentro de sus competencias, bien de carácter general o bien ligadas a las tipologías de las instalaciones en los edificios, con el fin de constituir un marco estable para la implantación de las mismas.